



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

077

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 582-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 18 DIC. 2024

VISTO: La CARTA N°126-2024-CASAU, recibido con fecha 27 de noviembre de 2024, CARTA N°073-2024-CASAU/RO-OCI, de fecha 27 de noviembre de 2024, INFORME N°073-2024-CASAU/RO-OCI, de fecha 27 de noviembre de 2024, INFORME N°127-2024-FWRV/IO, recibido con fecha 04 de diciembre de 2024, INFORME N°893-2024-JCAC/CO.II, de fecha 13 de diciembre de 2024, INFORME N°11093-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de diciembre de 2024, OFICIO N°11817-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de diciembre de 2024, INFORME LEGAL N°093-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, OFICIO N°001952-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG PORTALES HUASCAR Y ORQUIDEAS-SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO Y 90/100 SOLES (S/ 39'869,035.90) incluido IGV, fijándose Quinientos Cuarenta (540) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N°126-2024-CASAU, recibido con fecha 27 de noviembre de 2024, el Representante del Consorcio Aguas San Alejandro Unidos, remitió al Inspector de Obra, la CARTA N°073-2024-CASAU/RO-OCI, de fecha 27 de noviembre de 2024, y el INFORME N°073-2024-CASAU/RO-OCI, de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°55, por cuatro (04) días calendario, invocando como causal establecida en el Artículo 169° numeral 169.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala "1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por las precipitaciones pluviales y sus efectos, que conllevaron a la imposibilidad técnica de los avances de obra programados en la partida 3.3.5.3.6 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO ARENA Y 3.3.6 CÁMARA DE CONTACTO DE CLORO (INST. HIDRÁULICAS), que tiene como inicio el 08/11/2024 y termina el 12/11/2024, (05) días, afectando solo (04) días, adjuntando copia de los asientos del cuaderno de obra, panel fotográfico, copia de contrato de obra, copia de acta de entrega de terreno, informe de control de humedad, programación de obra en diagrama de barras GANTT contractual vigente copia de documentos OSCE y CD;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N°127-2024-FWRV/IO, recibido con fecha 04 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, precisa en sus conclusiones que de los 04 días solicitados, solamente APRUEBA AMPLIAR 01 DÍA CALENDARIO, correspondiente al día 12 de noviembre de 2024, recomendado aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°55, por 01 día calendario mediante acto resolutorio por los siguientes fundamentos: i) Desde el ASIENTO N°2855 – DEL RESIDENTE, hasta el ASIENTO N°2860 – DEL INSPECTOR, SE CUANTIFICA LA AFECTACIÓN DE 03 DIAS CALENDARIO. ii) En los ASIENOS N°2861 – DEL RESIDENTE, y el ASIENTO N°2862 – DEL INSPECTOR, de fecha 11 de noviembre de 2024, se verifica el reinicio de los trabajos en obra con la ejecución de los trabajos, entonces SE CONSIDERA SUPERADA LA CAUSAL (LLUVIAS QUE GENERO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS LOS DIAS 08/11/2024 y 10/11/2024. iii) En los ASIENOS N°2863 – DEL RESIDENTE y el ASIENTO N°2864 – DEL INSPECTOR, de fecha 12 de noviembre de 2024, se CUANTIFICA LA AFECTACIÓN DE 01 DIA CALENDARIO. iv) Superada la causal que ocasiona la suspensión de los trabajos en obra por motivos de lluvias (11/11/2024), debió presentarse el informe solicitando la ampliación como máximo el 26/11/2024, sin embargo se presentó dicha solicitud al inspector de obra el miércoles 27 de noviembre de 2024, por lo cual se desestima lo solicitado por encontrarse fuera de plazo (15 días posteriores de superada la causal). En tal sentido, esta inspección desaprueba la solicitud de ampliación de plazo por el lapso de tiempo de los días: 08/11/2024, 09/11/2024 y 10/11/2024, por motivos de cuantificación errónea, ya que debió haber sido tramitada como una solicitud de AMPLIACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE POR 03 DIAS. v) De la evaluación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por la afectación del, según cuaderno de obra 12/11/2024, por factores climatológicos (lluvias en la zona de trabajo), se sustenta a continuación: Se hace mención de la presencia de lluvia en obra el día 12 de noviembre de 2024 (12/11/2024), por lo que se considera la presentación de la solicitud como máximo el 27/11/2024, de acuerdo a ello se estima considerar PROCEDENTE la aprobación de 01 día, por encontrarse dentro del plazo normativo (15 días posteriores de superada la causal). En tal sentido esta inspección APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo por el lapso de tiempo del día afectado: 12 de noviembre de 2024 (12/11/2024), 01 día calendario;

Que, mediante INFORME N°893-2024-JCAC/CO.II, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato II, fundamentándose en la opinión técnica del supervisor de obra, y previa revisión, evaluación Concluye y Recomienda declarar PROCEDENTE, en PARTE la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°55, por uno (01) día calendario, señalando además que la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual de obra queda hasta el 17 de diciembre de 2025, Informe que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras, a través del INFORME N°11093-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 14 de diciembre de 2024, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°11817-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de diciembre de 2024, documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de Ingeniería, y Diagrama PERT. CPM, etc, cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, el área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto; en ese contexto y, siendo que el presente caso cuenta con el informe técnico del área usuaria, y el supervisor de obra corresponde a la Entidad declarar la procedencia en PARTE de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes", normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante INFORME N°127-2024-FWRV/IO, recibido con fecha 04 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, precisa en sus conclusiones que de los 04 días solicitados, solamente APRUEBA AMPLIAR 01 DÍA CALENDARIO, correspondiente al día 12 de noviembre de 2024, recomendado aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°55, por 01 día calendario mediante acto resolutivo;

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la OPINION N°074-2018-DTN, de fecha 30 de mayo de 2018, señala en su numeral 2.1.3 lo siguiente "Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; **y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.** En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que **corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.** En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. **(Negrita es agregado).** Por las razones antes expuestas y teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), se debe declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°55, por UNO (01) día calendario formulada por el contratista;



Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados", el cual es concordante con el Artículo 170°, numeral 170.1 del Reglamento acotado, en cuanto dispone que "Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su representante, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", Por lo que se puede establecer que el contratista ha cumplido, con las formalidades indicadas en el mencionado reglamento;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 55, por uno (01) día calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG PORTALES HUASCAR Y ORQUIDEAS-SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos técnicos que componen el expediente de la solicitud de PROCEDENCIA EN PARTE de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°55 por UNO (01) día calendario, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG PORTALES HUASCAR Y ORQUIDEAS-SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vasquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

